



Ayas

Act 2



11 DIC 2024
11 BA

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 2° del Proyecto de Ley No. 383 de 2024 Cámara **"Por medio de la cual se reconoce a la Universidad Tecnológica del Chocó como una Institución de Educación Superior Pública Interétnica, Intercultural y Biodiversa; y se destinan recursos adicionales del Presupuesto General de la Nación para fortalecer los Programas Académicos, la Docencia, Investigación, Extensión y el Bienestar Universitario."**, el cual quedará así:

Artículo 2: Financiación. Autorízase destinar ~~\$60.000.000 millones~~ (sesenta mil millones) ~~\$60.000.000.000~~ (Sesenta mil millones de pesos) adicionales sobre la base de los recursos que ordinariamente se gira del Presupuesto General de la Nación para la Universidad Tecnológica del Chocó, cuyo propósito es el de implementar el enfoque interétnico, intercultural y biodiverso. La financiación será la establecida en las líneas de inversión y proyectos estratégicos para el departamento del Chocó definidos en el plan plurianual de inversiones, y el artículo 290 (Política para el desarrollo integral del Pacífico - Acuerdos del Paro Cívico del Chocó) del Plan Nacional de Desarrollo (Ley 2294 de 2023).

Parágrafo 1°. Horizonte de Mediano Plazo. ~~Se autoriza financiar actividades de funcionamiento e inversión hasta el tope máximo adicional aprobado, y sin que supere tres (03) vigencias fiscales consecutivas posteriores a la entrada en vigor de la presente ley. La financiación a que refiere el presente artículo deberá destinarse a gastos de funcionamiento e inversión hasta el tope máximo adicional aprobado, en tres (3) transferencias sin superar tres (3) anualidades fiscales consecutivas posteriores a la entrada en vigor de la presente ley.~~

Cordialmente,

<i>[Signature]</i> Mano Comunes	<i>[Signature]</i> Francisco Cota	<i>[Signature]</i> BANCADA COMUNES
<i>[Signature]</i> Pedro Baraúcho		



UN PARTIDO PARA LOS NUEVOS TIEMPOS



JUSTIFICACIÓN

Proposición realizada por la oficina asesora jurídica del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, con miras a dejar mayores claridades en la redacción de la propuesta legislativa.



Handwritten: Act 3
Stamp: 26 NOV 2024
Handwritten: 22024

Proyecto de Ley No. 383 de 2024 Cámara

Por medio de la cual se reconoce a la Universidad Tecnológica del Chocó como una Institución de Educación Superior Pública Interétnica, Intercultural y Biodiversa; y se destinan recursos adicionales del Presupuesto General de la Nación para fortalecer los Programas Académicos, la Docencia, Investigación, Extensión y el

PROPOSICIÓN

MODIFÍQUESE EL ARTICULO 3, DEL PRESENTE PROYECTO DE LEY, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

Artículo 3º. Alcance. Los recursos adicionales que se autorizan por la presente ley, se destinarán exclusivamente a financiar el desarrollo de los programas académicos, de docencia, investigación, extensión y bienestar universitario buscando implementar las acciones afirmativas en relación al enfoque interétnico, intercultural y Biodiverso de los sectores de ciencia, tecnología e innovación para la transformación productiva y la resolución de desafíos sociales, económicos y ambientales del país, la construcción de **sociedad** del conocimiento, así como el fortalecimiento y construcción de la infraestructura física y tecnológica para la educación superior cuya finalidad es la garantía del disfrute y ejercicio de los derechos de todos los grupos poblaciones con énfasis en la atención de actores diferenciales (Pueblos y Comunidades étnicas; Mujeres; LGTBIQ+; Jóvenes; personas en situación de **con** discapacidad, campesinas y campesinos, habitantes de calle, personas privadas de la libertad, personas en situación de reincorporación, adultos mayores y población migrante).

Atentamente,

Karen Astrith Manrique Olarte
Representante a la Cámara
Comisión Tercera
CITREP 2, Arauca.

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
13 DIC 2024
APROBADO



1423

Acad



ALC
1139

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 3º del Proyecto de Ley No. 383 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se reconoce a la Universidad Tecnológica del Chocó como una Institución de Educación Superior Pública Interétnica, Intercultural y Biodiversa; y se destinan recursos adicionales del Presupuesto General de la Nación para fortalecer los Programas Académicos, la Docencia, Investigación, Extensión y el Bienestar Universitario.", el cual quedará así:

Artículo 3º. Alcance. Los recursos adicionales que se autorizan por la presente Ley, se destinarán exclusivamente a financiar el desarrollo de los programas académicos, de docencia, investigación, extensión y bienestar universitario buscando implementar las acciones afirmativas en relación al enfoque interétnico, intercultural y Biodiverso de los sectores de ciencia, tecnología e innovación para la transformación productiva y la resolución de desafíos sociales, económicos y ambientales del país, la construcción de una sociedad del conocimiento, así como el fortalecimiento y construcción de la infraestructura física y tecnológica para la educación superior cuya finalidad es la garantía del disfrute y ejercicio de los derechos de todas las poblaciones con énfasis en la atención de actores diferenciales (Pueblos y Comunidades étnicas; Mujeres; LGTBIQ+ LGBTIQ+; Jóvenes; personas en situación de discapacidad, campesinas y campesinos, habitantes de calle, personas privadas de la libertad, personas en situación de reincorporación, adultos mayores y población migrante).

Cordialmente,



UN PARTIDO PARA LOS NUEVOS TIEMPOS

4805 3171 1



2000

2000

LABORATORY
2000



JUSTIFICACIÓN

Proposición realizada por la oficina asesora jurídica del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, con miras a dejar mayores claridades en la redacción de la propuesta legislativa.



DET 3



Astrid



4/20V

Bogotá, 26 de noviembre de 2024

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley N° 383 de 2024 Cámara. Por medio de la cual se reconoce a la Universidad Tecnológica del Chocó como una Institución de Educación Superior Pública Interétnica, Intercultural y Biodiversa; y se destinan recursos adicionales del Presupuesto General de la Nación para fortalecer los Programas Académicos, la Docencia, Investigación, Extensión y el Bienestar Universitario”, el cual quedará así:

Artículo 3°. Alcance. Los recursos adicionales que se autorizan por la presente ley, se destinarán exclusivamente a financiar el desarrollo de los programas académicos, de docencia, investigación, extensión y bienestar universitario, buscando implementar las acciones afirmativas en relación con el enfoque interétnico, intercultural y Biodiverso de los sectores de ciencia, tecnología e innovación para la transformación productiva y la resolución de desafíos sociales, económicos y ambientales del país, la construcción de sociedad del conocimiento, así como el fortalecimiento y construcción de la infraestructura física y tecnológica para la educación superior cuya finalidad es la garantía del disfrute y ejercicio de los derechos de todos los grupos poblaciones con énfasis en la atención de actores diferenciales (Pueblos indígenas y Comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, y Rrom étnicas; Mujeres; LGTBIQ+; Jóvenes; personas en situación de discapacidad, campesinas y campesinos, habitantes de calle, personas privadas de la libertad, personas en situación de reincorporación, adultos mayores y población migrante).

Astrid Sánchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

RECIBO

26 Nov 2024

Proyecto de Ley No. 383 de 2024 Cámara

"Por medio de la cual se reconoce a la Universidad Tecnológica del Chocó como una Institución de Educación Superior Pública Interétnica, Intercultural y Biodiversa; y se destinan recursos adicionales del Presupuesto General de la Nación para fortalecer los Programas Académicos, la Docencia, Investigación, Extensión y el

PROPOSICIÓN

ADICIÓNASE LA PALABRA VICTIMAS AL ARTICULO 3, DEL PRESENTE PROYECTO DE LEY, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

Artículo 3º. Alcance. Los recursos adicionales que se autorizan por la presente ley, se destinarán exclusivamente a financiar el desarrollo de los programas académicos, de docencia, investigación, extensión y bienestar universitario buscando implementar las acciones afirmativas en relación al enfoque interétnico, intercultural y Biodiverso de los sectores de ciencia, tecnología e innovación para la transformación productiva y la resolución de desafíos sociales, económicos y ambientales del país, la construcción de sociedad del conocimiento, así como el fortalecimiento y construcción de la infraestructura física y tecnológica para la educación superior cuya finalidad es la garantía del disfrute y ejercicio de los derechos de todos los grupos poblaciones con énfasis en la atención de actores diferenciales (Pueblos y Comunidades étnicas; Mujeres; LGTBIQ+; Jóvenes; personas en situación de discapacidad, víctimas del conflicto, campesinas y campesinos, habitantes de calle, personas privadas de la libertad, personas en situación de reincorporación, adultos mayores y población migrante).

Atentamente,


Karen Astrith Manrique Olarte
Representante a la Cámara
Comisión Tercera
CITREP 2, Arauca.





Acuerd. 11
ACR
3a
11

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 4º del Proyecto de Ley No. 383 de 2024 Cámara **Por medio de la cual se reconoce a la Universidad Tecnológica del Chocó como una Institución de Educación Superior Pública Interétnica, Intercultural y Biodiversa; y se destinan recursos adicionales del Presupuesto General de la Nación para fortalecer los Programas Académicos, la Docencia, Investigación, Extensión y el Bienestar Universitario.**, el cual quedará así:

Artículo 4º. Fondo para el desarrollo Interétnico, Intercultural y Biodiverso. Autorízase Autorícese la creación del Fondo interétnico, intercultural y Biodiverso de la Universidad Tecnológica del Chocó como una entidad con personería jurídica, patrimonio autónomo y sin ánimo de lucro constituido con aportes del sector público y privado, especialmente los recursos financieros adicionales de que trata el artículo 2º de la presente Ley, además de aquellos recursos que llegaren a incorporarse por los siguientes conceptos:

- 1) Recursos que las entidades estatales destinen para la financiación de actividades misionales de la universidad, y que respondan al enfoque interétnico, intercultural y biodiverso.
- 2) Recursos provenientes del sector privado y de cooperación internacional orientados al apoyo de actividades misionales de la universidad, y que respondan al enfoque interétnico, intercultural y biodiverso.
- 3) Donaciones o legados que realicen personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras de naturaleza pública o privada.
- 4) Venta de bienes y servicios a cargo de las unidades productivas y centros de producción de la Universidad Tecnológica del Chocó destinados a las actividades misionales de la institución.
- 5) Acuerdos para la creación y organización de las empresas de base tecnológica (Spin Off) para fomento de ciencia, tecnología e innovación biocultural en la Institución de Educación Superior Pública (IESP), en términos de la Ley 1838 de 2017.
- 6) Rendimientos financieros provenientes de inversión de recursos del patrimonio autónomo.
- 7) Recursos provenientes de la implementación del capítulo étnico de los ~~a~~Acuerdos de ~~p~~Paz firmados en el ~~te~~Teatro Colón entre el Estado colombiano y la guerrilla, así como los futuros acuerdos que se suscriban y de los cuales surjan compromisos para las personas víctimas pertenecientes a los grupos étnicos del departamento del Chocó o de la región del pacífico colombiano.
- 8) Recursos provenientes del programa de becas para formación de alto nivel, con el fin de apoyar a la comunidad universitaria en todas sus sedes. Las becas que producto de esta fuente se creen por parte de la Universidad Tecnológica del Chocó serán objeto de reglamentación por parte de la IESP.
- 9) Recursos provenientes de las bolsas concursables cuyas convocatorias del gobierno nacional o entidades de cooperación internacional aprueben proyectos de inversión para fortalecimiento de los sectores de Educación, CTI+, Ambiente, Cultura, Artes y Saberes, Paz, Tics, Deporte, SGR, Derechos ~~humamos~~ humanos, Banco de proyectos para comunidades étnicas, Igualdad y Oportunidades.
- 10) Recursos del predial afro e indígena que reciban los municipios de la región pacífico, y que a través de los convenios o proyectos formulados entre las entidades territoriales la Universidad se destinen al desarrollo de formación profesional, posgradual y ~~manes~~ universitario para las comunidades étnicas.





Cordialmente,

 Merin Comunes	 Álvaro Cordero	 ALBÍN COMUNES
 Pedro Barracato		

JUSTIFICACIÓN

Proposición realizada por la oficina asesora jurídica del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, con miras a dejar mayores claridades en la redacción de la propuesta legislativa.



ALT 4



Aca

Astrid SANCHEZ



Bogotá, 26 de noviembre de 2024

PROPOSICION

Modifíquese el numeral 10 del artículo 4 del Proyecto de Ley N° 383 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se reconoce a la Universidad Tecnológica del Chocó como una Institución de Educación Superior Pública Interétnica, Intercultural y Biodiversa; y se destinan recursos adicionales del Presupuesto General de la Nación para fortalecer los Programas Académicos, la Docencia, Investigación, Extensión y el Bienestar Universitario", el cual quedará así:

ALC
420r

Artículo 4º. Fondo para el desarrollo Interétnico, Intercultural y Biodiverso. Autorizase la creación del Fondo interétnico, intercultural y Biodiverso de la Universidad Tecnológica del Chocó como una entidad con personería jurídica, patrimonio autónomo y sin ánimo de lucro constituido con aportes del sector público y privado, especialmente los recursos financieros adicionales de que trata el artículo 2º de la presente ley, además de aquellos recursos que llegaren a incorporarse por los siguientes conceptos:

(...)

- 10) Recursos del predial de las **comunidades afrocolombianas, raizales y palenqueras y pueblos** e indígena que reciban los municipios de la región pacífico, y que a través de los convenios o proyectos formulados entre las entidades territoriales y la Universidad se destinen al desarrollo de formación profesional, posgradual y bienestar universitario para las comunidades étnicas.

Astrid Sanchez Montes de Oca
ASTRID SANCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

Aplácese la discusión y votación del proyecto de Ley 383 de 2024 Cámara *“Por medio de la cual se reconoce a la Universidad Tecnológica del Chocó como una Institución de Educación Superior Pública Interétnica, Intercultural y Biodiversa; y se destinan recursos adicionales del Presupuesto General de la Nación para fortalecer los Programas Académicos, la Docencia, Investigación, Extensión y el Bienestar Universitario”* con base en las siguientes consideraciones:

1. Los argumentos esbozados en la ponencia exponen que el alcance del proyecto es *“... destinar recursos exclusivamente para financiar el fortalecimiento y mejoramiento integral de la calidad, así como condiciones de infraestructura física y tecnológica para programas académicos, de docencia, investigación, extensión y bienestar universitario de la Universidad Tecnológica del Chocó...”* y conforme al articulado que nos presentan, se evidencia una clara afectación al Presupuesto General de la Nación considerando que:
 - El artículo 2, **autoriza la destinación de \$60.000.000 millones (sesenta mil millones) adicionales** sobre la base de los recursos que ordinariamente se gira del **Presupuesto General de la Nación** para la Universidad Tecnológica del Chocó
 - El artículo 4, autoriza la creación de un FONDO como una entidad con personería jurídica, patrimonio autónomo y sin ánimo de lucro constituido con aportes del sector público y privado, **especialmente los recursos financieros adicionales de que trata el artículo 2° de la presente Ley**, es decir, del Presupuesto General de la Nación.
2. Así las cosas, este proyecto de Ley, no debió ser tramitado a través de la Comisión Sexta Constitucional Permanente sino a través de la Comisión Tercera Constitucional Permanente, que de conformidad con la Ley 3ra de 1992 tiene competencia para dar trámite a proyectos de Ley cuya materia verse y afecte la hacienda pública como es el caso.
3. En tal sentido, sugiero al equipo de autores y ponentes y así mismo, a la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, revisar la remisión realizada de este proyecto de Ley pues, si bien se refiere a la educación superior, el contenido del proyecto de Ley afecta directamente la hacienda pública y en virtud al principio de especialidad que refiere el parágrafo 1° del artículo 2° existe un conflicto de competencias pues este asunto debe ser conocido por la Comisión Tercera y de continuar su trámite, el proyecto estaría viciado.


OLMES DE JESÚS ECHEVERRÍA DE LA ROSA
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena



M: 